



ORDENANZA N° 1.852

MODIFICANDO ORDENANZA N°1.013 /01

Concejo Deliberante, 30 de agosto de 2.023.-

VISTO:

La Ordenanza N°1.013/01 que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal la construcción de viviendas en círculo cerrado; y,

CONSIDERANDO:

Que los eventos de conocimiento general acaecidos durante la vigencia del Programa Círculo cerrado de Viviendas Municipal.

Que, entre ellos se pueden enunciar: COVID, falta de stock de materiales en corralones e inflación, los que han configurado un motivo de fuerza mayor que ha impedido su normal desarrollo.

Que es preciso dotar al D.E.M. de herramientas no previstas en la normativa original que permitan dar solución a los beneficiarios que hubieren cumplimentado sus obligaciones.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): Incorpórese al Art. 5º) de la Ordenanza 1013, como último párrafo el siguiente texto: “En los casos en que, por motivos de fuerza mayor, no se viera finalizada la construcción de las viviendas en el plazo convenido, el D.E.M. tendrá la facultad para celebrar convenios con los beneficiarios para:

- Prorrogar el plazo de construcción.
- Devolver el dinero abonado por los suscriptores a valor actualizado.
- Hacer entrega del material de construcción y abonar la mano de obra.
- Y cualquier otro acuerdo que crea conveniente, siempre conforme a los parámetros establecidos en la presente Ordenanza, debiendo informar en todos los casos al Concejo Deliberante el acuerdo celebrado.”

ARTICULO 2º): Comuníquese, Etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la Fecha.-

CESAR JULIO MANSILLA
Secretario
Concejo Deliberante

JUAN DIEGO ANGELONI
Presidente
Concejo Deliberante